

“J , Luis Enrique Francisco s/ incidente de recurso extraordinario”
CCC 11777/2018/TO1/3/1/1/RH2

S u p r e m a C o r t e:

I

La Sala de Turno de la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal desestimó la queja interpuesta por el representante del Ministerio Público Fiscal contra la decisión de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional que rechazó el recurso de casación deducido contra la resolución por la que ese tribunal le concedió la excarcelación a Luis Enrique Franco J (fs. 17 y 30).

Contra dicho pronunciamiento, el Fiscal General dedujo recurso extraordinario federal (fs. 32/51) cuya denegatoria dio lugar a esta presentación directa (fs. 1/6).

II

Es doctrina de la Corte que sus fallos deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se los dicta, aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 323:3083; 328:1488 y sus citas).

Según consta en las actuaciones remitidas a V. E. por el Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 17 -luego enviadas por el Secretario de la Corte a esta Procuración General-, en los autos principales se llevó a cabo un juicio abreviado con el acuerdo del nombrado Jacinto, y por sentencia del 21 de septiembre de 2018 éste fue condenado, en carácter de coautor del delito de robo en grado de tentativa, a la pena de veinte días de prisión de cumplimiento efectivo que se le dio por cumplida con el tiempo que estuvo detenido en esas actuaciones.

En tales condiciones, pienso que los agravios invocados por el magistrado apelante -acerca de la equiparación a definitiva de la

sentencia que oportunamente concedió la excarcelación, y de la facultad del Fiscal General de emitir en la instancia recursiva una opinión contraria a la que pronunció el fiscal de grado en relación con aquel beneficio- han perdido virtualidad, y la impugnación no cumple, entonces, con la exigencia relativa al carácter actual del gravamen invocado (conf. Fallos: 328:1488; sentencia dictada el 13 de septiembre de 2005 en los autos C. 2003, L. XL, "Carrizo Corradi, Rubén Oscar s/ homicidio -causa n° 483").

III

Por todo lo expuesto, desisto de la queja interpuesta por el señor Fiscal General.

Buenos Aires, 15 de abril de 2019.

ES COPIA

EDUARDO EZEQUIEL CASAL


ADRIANA N. MARCHISIO
Subsecretaría Administrativa
Procuración General de la Nación